



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 16 de Enero del 2024

Visto: El expediente con registro N° 10053-2023, que contiene la solicitud de **Licencia por motivos personales** presentada en fecha 27 de diciembre del 2023, por el Servidor Contratado: **VANEGAS CHAMBILLA ANDRE LIUBOMIR**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023 el servidor: **VANEGAS CHAMBILLA ANDRE LIUBOMIR**, solicita Vacaciones Adelantadas por 30 días del 01 al 30 de enero del presente año, vacaciones correspondientes al año 2024;

Que, según el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral contienen, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta días naturales;

Que, según el Artículo 10° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público "Adelanto del descanso vacacional" indica que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Y, el adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional;

Que, la referida servidora es contratada a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de: Médico, en el Centro de Salud Vallecito de la Micro Red Metropolitana de la Red de Salud Puno; quien solicita vacaciones adelantadas correspondiente al año 2024, a partir del 01 al 30 de enero del 2024, por el lapso de treinta (30) días; de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente y con el proveído favorable de su jefe inmediato; por lo tanto, lo solicitado es **procedente**;

Que según el Artículo 17 de la Ley N° 27444; eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDESS de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras, y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER. Licencia por motivos personales a Don: **VANEGAS CHAMBILLA ANDRE LIUBOMIR**, servidor Contratado a Plazo Indeterminado en el Centro de Salud Vallecito, Micro Red Metropolitana de la Red de Salud Puno, con el cargo de Médico, por el periodo de treinta (30) días consecutivos, a partir del **01 al 30 de enero del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La presente licencia se otorga como adelanto de vacaciones y **será deducido de su periodo vacacional correspondiente al año 2024**.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTICULO 4°.- Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Luz Delfa Flores Dueñas
Lic. Luz Delfa Flores Dueñas
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO